CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3177- 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E

Entre los suscritos a saber**, ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.365.206 de Buenos Aires - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por otra a **ELMER MUÑOZ ROSERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.549.676 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E**, identificada con el Nit. 900.146.471-8, según Decreto No. 0687 del 31 de marzo de 2020 y acta No. 035 del 31 de marzo de 2020 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESE**, hemos convenio celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. …". 2)** El artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone: "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.". **3)** El Departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el art. 43 de la ley 715 de 2001 dispone: **"Competencias de los departamentos en salud.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. … 43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento. 43.2.5**. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo**. …".) **4)** Para fortalecer la red de servicios pública y mejorar la prestación del servicio de salud como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se elaboró el proyecto denominado: **"PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, el cual fue revisado y viabilizado por la Secretaría Departamental de Salud del Cauca; éste proyecto fue registrado en el banco de proyectos del Departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaría de Planeación Departamental. **5).** El artículo 209 de la Constitución Política señala: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **6).** Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone: "Las competencias de los diferentes órganos de

las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.". **7).** El artículo 95 de la Ley 489 dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.". **8)** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 11674 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**.** A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOTARA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB). **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**: En virtud del presente convenio la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E** como entidad ejecutora deberá desarrollar todas las actividades y realizar la compra de los bienes mencionados en el presupuesto adjunto a los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E:** 1. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento del Cauca. 2. Realizar el proceso de selección para la compra de una (01) ambulancia para Traslado de Asistencia Básica (TAB) para el Punto de Atención en Salud de Sotará antes del 22 de diciembre del año 2023, con los recursos del convenio aportados por las partes de acuerdo a las especificaciones técnicas referidas (anexo 1), avalado por el Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la Secretaria Departamental de Salud del Cauca. 3.Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos de este, previa incorporación presupuestal. 4. Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación y manual contratación de la E.S.E, la Resolución No 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007. 5. Realizar, previo a la contratación, los estudios de mercado correspondientes, con el objeto de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos. 6. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio. 7. Presentar un informe de ejecución, el cual será aprobado por el supervisor del convenio. 8. Garantizar que cuenta con recursos propios para el mantenimiento del vehículo que será adquirido en virtud del presente convenio, así como para tomar los seguros obligatorios y contra todo riesgo. Para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil del vehículo y a tomar las pólizas referidas. Lo anterior de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. 9. Reintegrar al Departamento del Cauca los recursos que se aportaren por la entidad territorial y que no se ejecuten. Igualmente, los rendimientos que produzcan los aportes realizados por el Departamento deberán ser reintegrados a la entidad territorial al momento de la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios fijados en el proyecto no eximen a **LA**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E de realizar el estudio de mercado para efectos de adquirir los elementos objeto del convenio, por lo tanto, debe inclinarse por los precios más favorables para la entidad. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 2, de conformidad con los parámetros del convenio. 2. Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (255.000.000)** El anterior valor se compone de los aportes por entidad, de la siguiente manera:

APORTANTE	VALOR APORTE REALIZADO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 255.000.000

En este convenio el aporte de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 2 será en especie a suministrar su capacidad Técnica y las gestiones administrativas para el logro de este convenio interadministrativo. Los anteriores valores se desembolsarán de la siguiente manera**: DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** a) el 50% del valor aportado una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, b) El 50% del valor restante cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, los contratos para la Adquisición de ambulancia para Traslado Asistencia Básico para atención primaria en salud que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria, celebrados por la Empresa Social del Estado E.S.E CENTRO 2, debidamente suscritos y cumplidos los requisitos para su ejecución. Documentos que deberán ser remitidos a más tardar el día 22 de diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**: El plazo del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES**. Los aportes que realizarán cada una de las entidades en virtud del presente convenio se encuentran soportados presupuestalmente en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

APORTANTE	VALOR APORTE REALIZADO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 255.000.000

CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E** Manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con el Departamento del Cauca y las demás entidades que suscriben el presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**: Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Profesional Especializado del Proceso de Gestión de La Provisión de Servicios Individuales – YULY IBETH POTOSI o quien haga sus veces, las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y/o Interventoría del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la

Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E,** pagará a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el Departamento, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E** renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** La E.S.E constituirá a su costa las siguientes garantías a favor del Departamento del Cauca: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E** no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. 2. Decisión Judicial. 3. Cumplimiento del objeto a cabalidad. 4. Por vencimiento del Plazo. 5. Por acaecimiento de la condición resolutoria establecida en la cláusula decima cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIÒN RESOLUTORIA.** En el evento que la ESE no allegue el contrato o los contratos de compraventa derivados del presente convenio debidamente perfeccionados al supervisor del convenio a más tardar el día 22 de diciembre de 2023, se resolverá automáticamente el presente convenio, lo anterior de conformidad con el numeral 5 de la cláusula decima tercer. En dicho evento la ESE deberá reintegrar al departamento del Cauca a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, el Valor de los desembolsos realizados por el departamento con sus respectivos rendimientos financieros. Para el efecto presta mérito ejecutivo el presente convenio y no será necesario aviso o reconvención para constitución en mora. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado. **c)** Anexos precontractuales y Los documentos que se generen durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía.